RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2172 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 17 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT Nº 176220-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Bagua Santiago, organizado por Lea Patiño De Santa Cruz, identificada con DNI N° 33562651, sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA MARAÑÓN V°B° ING. WENCESLAO CIEZA HORNA DIRECTOR

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua;

Que, el artículo 36º del *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica publica multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riveras o fajas marginales) o infraestructura hidráulica publica multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo, con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, mediante escrito del visto, Lea Patiño De Santa Cruz, solicita a la Administración Local de Agua Bagua Santiago, Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto denominado "*Mantenimiento y Limpieza de un Tramo del Cauce de la Quebrada La Peca*", consistentes en la limpieza, mantenimiento de cauce y descolmatación de un tramo de 50.00 m. de la quebrada "Atunmayo" (La Peca), con la finalidad de proteger el predio de su propiedad, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Informe Técnico N° 050-2018-ANA-AAA.M-ALA.B.S.AT/JLCA, la Administración Local de Agua Bagua Santiago, luego de la evaluación de la documentación presentada y realizada la Verificación Técnica de Campo, determina que, el expediente cumple los requisitos previstos en el artículo 36º del *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*, por lo que se concluye que es procedente otorgar lo solicitado, de acuerdo a las características que se establecen en la parte resolutiva;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2172 -2018-ANA-AAA.M

Que, estando al Informe Técnico precedente y al Informe Legal N° 865-2018-ANA-AAA.M-AL/LAAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a Lea Patiño De Santa Cruz, la Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto denominado "Mantenimiento y Limpieza de un Tramo del Cauce de la Quebrada La Peca", en un tramo de estimado de 50.00 m., cuyo Punto de Inicio se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17: 771 798 E - 9 376 635 N y Punto Final de ubica en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17: 771 729 E - 9 376 539 N, a una altitud de 405 m.s.n.m., con una sección de corte de 6.00 m. en su base menor y 10.00 m. en su base mayor y una profundidad de 0.60 m., con un volumen estimado a descolmatar de 240 m^3, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el plazo de vigencia de la presente Autorización será de diez (10) días calendarios. Dicho plazo se computará a partir del día de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Bagua Santiago, programe una verificación técnica de campo con el fin de corroborar el cumplimiento de la obra autorizada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Bagua Santiago, la notificación de la presente resolución directoral a Lea Patiño De Santa Cruz, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

WENCESLAO CIEZA HORNA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua